

CALENDARIO LABORAL 2018

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección General de Empleo (B.O.E. 11-10-2017), por la que se aprueba la publicación de las Fiestas Laborales para el año 2018, en el Decreto 83/2017, de 26 de septiembre (BOCM 29-09-17) del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que establecen las Fiestas Laborales para el año 2018 en la Comunidad de Madrid, en la Resolución de 19 de diciembre de 2017 de la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid (BOCM 19-12-17), por la que se declaran las fiestas laborales de ámbito local en la Comunidad de Madrid para el año 2018, el calendario laboral por el que se regirá el personal de la Fundación General será el siguiente:

DIAS FESTIVOS	
1 de Enero	Año Nuevo
6 de Enero	Epifanía del Señor
29 de Marzo	Jueves Santo
30 de Marzo	Viernes Santo
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo
2 de Mayo	Fiesta de la Comunidad de Madrid
15 de Mayo	Festividad San Isidro
15 de Agosto	Asunción de la Virgen
12 de Octubre	Fiesta de la Hispanidad
1 de Noviembre	Todos los Santos
9 de Noviembre	Festividad de la Almudena
6 de Diciembre	Día de la Constitución
8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
25 de Diciembre	Natividad del Señor

Atendiendo al calendario laboral 2018 de la Universidad Complutense de Madrid, tendrán la consideración de días no laborables:

- Días 26, 27 y 28 de marzo y 2 de abril de 2018 (Semana Santa)
- Día 30 de abril de 2018
- Días 13, 14, 16 y 17 de agosto de 2018
- Día 7 de diciembre de 2018
- Días 26, 27 y 28 de diciembre 2018 (Navidad)
- Santo Tomás de Aquino

NORMAS GENERALES

1º.- Se establece una jornada laboral de 35 horas semanales efectivas en horario de 8:00 a 15:00h., excepto en aquellos departamentos y/o trabajadores que se determine por necesidades del servicio. El cómputo anual de dicha jornada para el año 2018 será de 1.491 horas.

2º.- Los trabajadores que tengan a su cargo hijos menores de 14 años, ancianos o personas con discapacidad podrán disfrutar, previa comunicación al responsable de su Departamento y posterior autorización de la Dirección, de una flexibilidad en el horario de entrada hasta las 9:30 horas y salida hasta las 16:30 horas.

3º.- Se dispondrá de un descanso no superior a 20 minutos durante la jornada diaria siempre que ésta sea en horario continuo de 8:00 a 15:00 horas.

FUNDACIÓN GENERAL UCM

4º.- Las vacaciones anuales retribuidas serán de un mes natural de duración o veintidós días laborables por año completo de trabajo o en forma proporcional al tiempo de trabajo efectivo y se disfrutarán de forma obligatoria dentro del año natural y **hasta el 31 de enero del año siguiente.**

Se establece un periodo fijo de disfrute de vacaciones para todo el personal desde **el 6 al 12 de agosto y desde el 18 al 26**, ambos incluidos, salvo que fuera necesario garantizar el servicio en un determinado Departamento. El resto de días de vacaciones se podrá disfrutar dentro del periodo establecido, bien seguidos o en semana completa (cinco días laborables) y el resto en días sueltos, siempre que sea compatible con las necesidades del servicio.

La solicitud anual de vacaciones se dirigirá a la unidad de RR.HH. para su autorización por la Dirección como fecha límite el 16 de abril de 2018.

Se concederán 5 días de libre disposición en 2018 que se podrán disfrutar durante todo el año natural y **hasta el 31 de marzo de 2019.**

5º.- Horas extraordinarias. Tendrán esta consideración las realizadas adicionalmente a las establecidas en el punto 1º. Sólo podrán realizarse horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como aquellas destinadas a cubrir necesidades extraordinarias y para suplir ausencias imprevistas del personal.

Para su realización tendrán que ser previamente solicitadas por el responsable del Departamento, autorizadas por la Dirección de la Fundación y conformadas por el trabajador. Para su cómputo en control de presencia deberán registrarse con fichaje de entrada y salida y se contabilizarán a partir de la primera hora realizada.

Las horas extraordinarias se compensarán por tiempo de descanso dentro de los **seis meses** siguientes a su realización, **según las necesidades de cada Departamento** y, como muy tarde dentro del 1º trimestre del año siguiente a su realización. La compensación de las horas extraordinarias se computará de la siguiente forma:

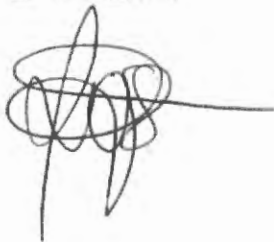
- Horas de tarde a 1,30 (1 hora y 18 minutos).
- Horas nocturnas (de 22:00 a 08:00) a 1,65 (1 hora y 39 minutos).
- Horas en sábados, domingos y festivos a 1,75 (1 hora y 45 minutos).
- Horas nocturnas en sábados, domingos y festivos a 2 (2 horas).

En todo caso, se estará a lo establecido sobre horas extraordinarias en el art. 35 del Estatuto de los Trabajadores.

6º.- Se entenderá que el disfrute de vacaciones, días de libre disposición y reducciones de jornada estará supeditado, en todo caso, a las necesidades del servicio.

7º.- El presente calendario será de aplicación al personal sujeto al Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de Madrid. Para lo no establecido en dicho Convenio, se aplicará lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

LA GERENTE



CC.OO.

